

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.205

Jueves 17 de Marzo de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2100150

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

(Resolución)

Núm. 485 exenta.- Valparaíso, 10 de marzo de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su respectivo Reglamento; en el decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la resolución N° 6, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; y en la resolución exenta N° 2.247, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza designación de integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual que indica.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del Ministerio.

Que el artículo 4° de la ley N° 19.981 crea en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la letra i) del artículo 5° de la mencionada ley N° 19.981, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, estará compuesto por diecisiete miembros, a cuya integración concurren entre otros, un representante de los productores audiovisuales designado por la entidad de carácter nacional mas representativa que los agrupe, lo que será formalizado mediante resolución del Subsecretario de las Culturas y las Artes. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo, dicho representante durará dos años en el cargo, pudiendo ser designado hasta por un nuevo periodo consecutivo.

Que mediante resolución exenta N° 2.247, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, fue designado don Alberto Javier Muñoz Diemer como representante de los productores

CVE 2100150

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

audiovisuales del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, quien culminó su periodo de ejercicio con fecha 3 de diciembre de 2021.

Que atendido que se cumplió el periodo legal de duración en el cargo antes referido, y en virtud del procedimiento establecido en el artículo 7 del decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, corresponde a esta autoridad formalizar la designación de la nueva representante de los/as productores/as audiovisuales para integrar el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que en virtud de lo anterior, la Asociación Gremial de Productores Cinematográficos de Chile A.G., presentó sus antecedentes acreditándose su representatividad en el sector de los/as productores/as audiovisuales, de acuerdo a lo que consta en Certificado emitido por la Secretaría del Fondo. De esta forma, dicha asociación designó a doña Natalia Ximena Brunet Bustamante para la representación de su sector en el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que asimismo, se deja constancia que la persona designada presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada, en la cual señala que no tiene la calidad de funcionaria pública en ninguna de las reparticiones del Sector Público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que por último, cabe hacer presente que, a pesar que el domicilio de la designada, doña Natalia Brunet Bustamante, se encuentra en el extranjero, esta autoridad no advierte inconveniente jurídico para su asistencia a las sesiones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual se lleve a cabo de forma telemática desde su domicilio, habida consideración de la alerta sanitaria decretada por la autoridad, y una vez concluida ésta, en la medida que el referido órgano colegiado resuelva persistir en dicha modalidad para la celebración de sus sesiones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045, según dispone que "(...) las normas para su adecuado funcionamiento se establecerán por acuerdo del propio consejo, teniendo en consideración lo establecido en cada una de sus respectivas leyes".

Que en virtud de lo anterior es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, letra i) de la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, de Natalia Ximena Brunet Bustamante, cédula nacional de identidad 16.616.771-K, realizada por la Asociación Gremial de Productores Cinematográficos de Chile A.G., en su calidad de entidad de carácter nacional más representativa del sector.

Artículo segundo: Téngase presente que la persona individualizada en el artículo precedente desempeñará sus funciones por el período de dos años a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, lo que incluye su publicación en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la mencionada ley N° 19.981.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo primero no tiene la calidad de funcionario público por lo que goza del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo quinto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que don Alberto Javier Muñoz Diemer haya cumplido con dicha obligación cuando concluyó su periodo.

Artículo sexto: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a la Asociación Gremial de Productores Cinematográficos de Chile A.G., vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución

y sus antecedentes, en el domicilio indicado en la distribución de la misma. Asimismo, notifíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a doña Natalia Brunet Bustamente en la cuenta de correo electrónico que consta en los antecedentes del presente acto administrativo.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, el RUN y domicilio de la persona natural referida en esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes.

